Bucaramanga, 23 ENE 2023

Señores:
ISECURE SAS
NIT 900.513.665-4

REF: ORDEN DE SERVICIO No 01

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de contratación de la ESE Artículo 33, es procedente realizar la presente orden de (compra /servicio) que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA LOS OPERADORES DE EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DE RADIOLOGÍA DENTAL DE LA ESE ISABU."

CLAUSULA SEGUNDA. – Alcance DEL OBJETO: En desarrollo del contrato, el contratista realizará las siguientes actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas y su oferta comercial:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DOSIMETRIA PERSONAL	32	$ 34,000.00	$ 1,088,000
2	DOSIMETRIA AMBIENTAL	9	$ 0	$ 0
3	DOSIMETRIA CONTROL	7	$ 0	$ 0
4	DOSIMETRIA PERSONAL (CRISTALINO	4	$ 34,000	$ 136,000
TOTAL UN (01) MES				**$ 1,224,000**
PRESUPUESTO TOTAL NUEVE (09) MESES				**$ 11.016,000**

Adicional a ello hace parte de la especificación técnica del servicio lo siguiente:

DOSIMETRIA ESE ISABU 2023				
HLN	Radiología	D. PERSONAL	D. AMBIENTAL	D. CONTROL
		10	3	1
	Ortopedia	6	1	1
UIMIST	Radiología	10	1	1

CS. ROSARIO	Odontología	3	1	1
CS. MUTIS	Odontología	1	1	1
CS. CAFÉ MADRID	Odontología	1	1	1
C.S. GIRARDOT	Odontología	1	1	1
	TOTALES	32+ 4 De Cristalino	9	7

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar y retirar los primeros diez (10) días de cada mes los dosímetros del personal en los centros de salud y Hospital local del norte donde se encuentran ubicados, cuyo costo debe estar incluido en la tarifa plena del servicio de Dosimetría.

2. Entregar los primeros 10 días de cada mes los resultados de las mediciones producto del servicio de Dosimetría personal.

3. Entregar la cuenta de cobro del mes cumplido antes de los quince días de su finalización.

4. Realizar la dosimetría con tecnología TLD cuya lectura arroje información de la medición dosis recibida en tejido profundo y a nivel óptico.

5. Prestar el servicio del contrato en el plazo, las cantidades y condiciones, de acuerdo lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente estudio previo y el contrato suscrito.

6. Acatar las indicaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

7. Informar oportunamente a la ESE ISABU sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

8. En caso de presentarse dosímetros defectuosos, de mala calidad o que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, el contratista debe garantizar el mantenimiento y la sustitución de estos de forma inmediata de tal forma que garanticen la continuidad en la utilización de los mismos por parte del personal de la ESE-ISABU.

9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual ente estos el transporte etc. En consecuencia, el precio ofertado se incluye los dichos costos.

10. Realizar la entrega de los materiales al área de almacén de la ESE ISABU ubicada en el Hospital local del norte.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6) Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
7) Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8) El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
9) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato será por la suma de ONCE MILLONES DIEZ Y SEIS MIL PESOS MCTE ($11.016.000). Valor que incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. El valor del presente contrato se pagará mediante actas vencidas, por la cantidad de servicios prestados, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de pólizas.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO- El Contratista deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más; **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y Por la vigencia del contrato y tres (3) años más. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de la ESE ISABU. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 23 ENE 2023.

GERMAN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
C.C. 91.246.235
Gerente ISABU

BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
C.C N° 19.470.200 de Bogotá
Contratista.

Elaboró: Juan Felipe Quintero Castro
Contratista de apoyo en la oficina Jurídica.
Revisó: Gustavo Andrés Chía Cáceres.
Jefe Oficina Asesora Jurídica ISABU